

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTER No. 2562**

**Referencia:** Ejecutivo  
**Demandante:** BANCO POPULAR S.A.  
[abogadosuarezescamilla@gestioncobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gestioncobranzas.com)  
**Demandado:** HECTOR RAMÓN BONILLA ARDILA.  
**Radicación:** 2021-00701

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, en contra de HECTOR RAMON BONILLA ARDILA, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librá el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDÉNASE** a la parte demandada HECTOR RAMON BONILLA ARDILA, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de por BANCO POPULAR S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (**\$ 467.215**) M/CTE correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencida en diciembre 05 de 2020.
- 1.2 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de noviembre del 2020 a 05 de diciembre de 2020.
- 1.3 La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (**\$ 473.319**) M/CTE correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencida en enero 05 de 2021.
- 1.4 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de diciembre del 2020 a 05 de enero de 2021.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  Distrito Judicial de Cali  Juzgado Primero Civil Municipal  Código No. 760014003001  Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>  Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

- 1.5 La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS **(\$479.503) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en febrero 05 de 2021.
- 1.6 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de enero del 2021 a 05 de febrero de 2021.
- 1.7 La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **(\$ 485.768) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en marzo 05 de 2021.
- 1.8 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de febrero del 2021 a 05 de marzo de 2021.
- 1.9 La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS **(\$492.115) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en abril 05 de 2021.
- 1.10 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados correspondiente a los intereses corrientes desde el 06 de marzo del 2021 a 05 de mayo de 2021.
- 1.11 La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIETOS CUARENTA Y SEIS PESOS **(\$498.546) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en mayo 05 de 2021.
- 1.12 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados correspondiente a los intereses corrientes desde el 06 de abril del 2021 a 05 de mayo de 2021.
- 1.13 La suma de QUINIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS **(\$ 505.059) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en junio 05 de 2021.
- 1.14 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de mayo del 2021 a 05 de junio de 2021.
- 1.15 La suma de QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **(\$511.659) M/CTE** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 56003330011472 vencido en julio 05 de 2021.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  Distrito Judicial de Cali  Juzgado Primero Civil Municipal  Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>  Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

- 1.16 Por los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera causados desde el 06 de junio del 2021 a 05 de julio de 2021
- 1.17 Por los intereses de mora sobre cada cuota de amortización, desde que cada obligación se hizo exigible hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida Por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.18 Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$**44.558.356,00**) por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré que respalda la obligación No. 56003330011472.
- 1.19 Por los intereses de mora sobre el saldo del capital insoluto, desde el 06 de julio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.20 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO. RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portadora de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
**Juez**

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaría

Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6614b304acc772786bbf9bb6ea63f22a3676eb8d5efb4371a2f665aea8f462dc**

Documento generado en 17/09/2021 05:33:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>